Nota DNC N° 2594 /2021

Asunción, 1 de abril de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	364656
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CD 04/2019 "Adquisición de maquillajes profesionales e insumos de peluquería para Paraguay TV dependiente del Ministerio de Tecnologías de la información y comunicación (MITIC) - Plurianual"
Entidad	Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados
Reiteramos:

1. Recordamos a la convocante, la limitación establecida en el **Art.63 de la Ley N°2051/03**; "*Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones…"*. Esta observación se realiza considerando que se modifican las EETT inicialmente previstas.
   Así también, en la Nota de reparo UOC N° 78-2022 que conforme al cuadro comparativo de la página N° 3 se puede visualizar que las EETT no coinciden plenamente, a modo de ejemplo el ítem 2.1

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: glsanchez